

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2025-518

Con fecha de 21 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado la Resolución de la Alcaldía núm. 2025/00000298, que se transcribe literalmente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****CORRECCIÓN DE ERRORES Y AMPLIACIÓN DE DELEGACIONES EN  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (GEX 2025/880)**

**Vista** la Resolución de la Alcaldía nº 2025/00000115, de fecha 4 de febrero, con la que se nombraban los miembros de la Junta de Gobierno Local y atribuciones en esta.

El original electrónico de dicha resolución puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos (<https://sede.eprinsa.es/hornachu>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación): 963E EBA4 BA92 5CEC 404E

**Vistos** los errores materiales en el número de GEX que consta en el encabezamiento de la Resolución, donde dice “(GEX 2025/298)” que debe decir “(GEX 2025/880)”; así como en el segundo guión del resolviendo SEGUNDO, donde dice “*Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, cuando supere la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.*” que debe decir “**Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada**”.



**Visto** el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, por el que “(...) 2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de la Alcaldía nº 2025/00000115, de fecha 4 de febrero, con la que se nombraban los miembros de la Junta de Gobierno Local y atribuciones en esta solo y exclusivamente en los siguientes apartados:

- En el encabezamiento de la Resolución, donde dice “(GEX 2025/298)” que debe decir “**(GEX 2025/880)**”.
- En el segundo guion del resolviendo SEGUNDO, donde dice “(GEX 2025/298)” que debe decir “(GEX 2025/880)”; así como en el segundo guion del resolviendo SEGUNDO, donde dice “*Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuestado y, en cualquier caso, cuando supere la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuestado del primer ejercicio y la cuantía señalada.*” que debe decir “**Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuestado ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestado del primer ejercicio, ni la cuantía señalada**”.



**SEGUNDO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de resolver en materia de Urbanismo, en sentido amplio, mediante actos administrativos que afecten a terceros y la disciplina urbanística y potestad sancionadora atribuida inicialmente al Alcalde en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa concordante, así como el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

**TERCERO.-** En las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la autoridad que la haya conferido.

**CUARTO.-** Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián López Vázquez".

Hornachuelos, 21 de febrero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

